

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022</b> (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074264 de fecha 24 de marzo de 2015 y oficio No. S-2015./SETRA-SOAPO-29.25, de fecha 25 de marzo de 2015, la Policía Nacional a través de la sección de tránsito y transporte del Departamento del Caquetá (SETRA DECAQ), puso en conocimiento el decomiso preventivo en la ciudad de Florencia, de CINCUENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS CÚBICOS (57,36 m<sup>3</sup>), de la especie Achapo, Marfil y Perillo, en bloque, en buen estado, especies que eran movilizadas en el vehículo tipo Tracto camión placa SWO 205, conducido por el señor JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C., productos forestales que se decomisan por la causal "Ruta diferente a la establecida en el salvoconducto".

Que allegada el acta mencionada, este Despacho ordenó a la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA y ARIADNA POLO URUEÑA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-046-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, correspondiente a CINCUENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS CÚBICOS (57,36 m<sup>3</sup>), de la especie Achapo, Marfil y Perillo, en bloque, en buen estado, presuntamente de propiedad del señor RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andauques.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 034 del 27 de marzo de 2015, se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y el señor RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andauques.

Que el día 06 de abril de 2015 se surtió la notificación personal a los señores JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andauques del Auto de Apertura DTC No. 034 de 2015.

Que mediante la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015 "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", se declaró infractor

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	 
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022</b> (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

ambiental a los señores JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 10 de abril de 2015 a los investigados; sin embargo, el señor JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO renunció a términos de presentación de recurso de reposición y de ejecutoria.

Que el día 10 de abril de 2015, el señor JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO consignó DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) m/cte a la cuenta corriente de Banco Agrario de Colombia, a favor de Corpoamazonia por concepto de multa, la cual se le había impuesto en la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015.

Que el día 22 de abril de 2015 el señor RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes, presentó recurso de reposición ante las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución DTC No. 0982 del 24 de julio de 2015, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"*, se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 0390 del 10 de abril de 2015, y por medio de la cual se resuelve en forma definitiva un proceso sancionatorio y se impone una sanción en contra de JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes.

Que la Resolución DTC No. 0982 del 24 de julio de 2015, se notificó personalmente el día 28 de agosto de 2015 a JAIME ALBERTO CASTRO.

Que el día 31 de agosto de 2015, quedó en firme la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015, y por consiguiente, el día 13 de julio de 2021, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-034-15, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

Página 2 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022</b> (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"</i>	
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	Versión: 1.0 - 2015

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

"(...)"

Que surtido el trámite procesal, en la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C, en calidad de transportador de las especies forestales, a título de sanción principal una MULTA equivalente a CUATRO COMA CINCO (4.5) SMLMV, suma dineraria que se deberá depositar en la cuenta corriente No. 37903001599-2 del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

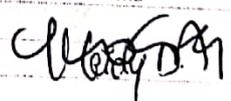
**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer al señor RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes, en calidad de propietario, a título de sanción accesoria una MULTA equivalente a SIETE COMA SEIS (7.6) SMLMV, suma dineraria que se deberá depositar en la cuenta corriente No. 37903001599-2 del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

"(...)"

Que el día 31 de agosto de 2015, quedó en firme la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015, y, por consiguiente, el día 13 de julio de 2021, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Que desde el 31 de agosto de 2015 al 13 de julio de 2021, ya habían transcurrido más de cinco (5) años para que se ejecutara el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta al investigado RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15, en razón a la pérdida de

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	



**AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022**  
(17 de mayo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

fuerza ejecutoria de la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 que expresa:

*ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...)

*3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

(...)"

### III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

#### Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0074264 de fecha 24 de marzo de 2015, suscrita por la policía del Municipio de Florencia, Caquetá.
2. Oficio No. S-2015/SETRA SOAPO-29.25 de fecha 25 de marzo de 2015, suscrita por el patrullero JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO, manifestando un relato de los hechos.
3. Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica No. 1140111, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
4. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-001-046-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, suscrita por la contratista ARIANA GETNEY CORREA GASCA, donde consta el decomiso de CINCUENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SEIS METROS CÚBICOS (57,36 m<sup>3</sup>) de la especie Achapo, Marfil, y Perillo, en buen estado.
5. Concepto técnico No. 0157 del 26 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera ARIADNA POLO URUEÑA y ADRIANA GETNEY CORREA.
6. Oficio DTC No. 0079 del 26 de marzo de 2015, remitiendo el concepto técnico No. 0157 de 2015.
7. Resolución No. 0390 del 10 de abril de 2015.
8. Copia de consignación a cuenta corriente de Banco Agrario, a favor de Corpoamazonia, por el valor de \$2.900.000 m/cte, por concepto de pago de multa de Jaime Alberto Castro.

Página 4 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Reviso	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboro	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022</b> (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"</i>	
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Versión: 1.0 - 2015	

- 9. Resolución No. 0982 del 24 de julio de 2015.
- 10. Constancia de ejecutoria de fecha 13 de julio de 2021.

**IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

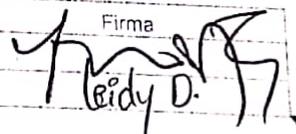
De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015 *"Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, se declaró infractor ambiental a los señores JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes.

Por consiguiente, este Despacho encuentra que desde el 31 de agosto de 2015, fecha en la cual quedó en firme la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015 hasta el 13 de julio de 2021 que corresponde a la fecha de la constancia de ejecutoria, ya habían transcurrido más de cinco (5) años para que se ejecutara el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta al investigado RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andaquíes.

Por lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15, en razón a la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución DTC No. 0390 del 10 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0034 del 2022</b> (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15"</i>	
<small>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</small>		<small>Versión: 1.0 - 2015</small>
<small>Código: F-CVR-028</small>		

**V. RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-034-15, adelantado contra los señores JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.761 de Bogotá D.C y RAUL MOTTA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.730 de Belén de los Andes, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

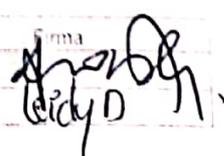
Dado en Florencia (Caquetá), a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

Página 6 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC - Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC - Oficina Jurídica	